

Constancia secretarial: Manizales, 27 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420220047700, para informarle que la demandada MARÍA FRANCISCA CODERQUE LOZANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.011.632., fue notificada el 4 de julio de 2023, al correo electrónico mafracolog5@hotmail.com, misma que consta en la base de datos de la entidad, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 4 de julio de 2023.

Dos días: 5-6 de julio de 2023.

Cinco días para pagar: 7-10-11-12-13 de julio de 2023.

Días inhábiles: 8-9 de julio de 2023.

Diez días para excepcionar: 7-10-11-12-13-14-17-18-19-21 de julio de 2023.

Días inhábiles: 8-9-15-16-20 de julio de 2023.

Sírvase proveer


STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 890903937
DEMANDADA:	MARÍA FRANCISCA CODERQUE LOZANO C.C. 1.083.011.632.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 6 de junio de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré 000050000675618

A.- Por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$51.000.000), con vencimiento 10 de noviembre de 2022.

B.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 11 de noviembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La demandada MARÍA FRANCISCA CODERQUE LOZANO, fue notificada del mandamiento de pago al correo electrónico que consta en la base de datos de la

Auto notificado por estado del 29 de agosto de 2023

entidad demandante, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra MARÍA FRANCISCA CODERQUE LOZANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.011.632., y a favor del BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 6 de junio de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9f18a8fc756a4fa6388ce2f18567061ce7d1df133cae5fb37d9cf3245051b2**

Documento generado en 28/08/2023 06:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>